

NOTARIA PÚBLICA No. 162
METEPEC MEXICO

INSTRUMENTO: 4941 VOLUMEN 66 ORDINARIO

OPERACIÓN: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE

RAZON SOCIAL CORPORATIVO EMPRESARIAL MEXIQUENSE Y
ASOCIADOS JASA

FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2012

PRIMER TESTIMONIO



NOTARÍA 103
ESTADO DE MÉXICO

VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

comerciales e industriales y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley y llevar a cabo todos los actos legales necesarios para el desarrollo social.- Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos licencias y autorizaciones que establezcan las Leyes de la materia y observar las disposiciones de Leyes de orden e interés público.-TITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas; sus miembros pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad; durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. La Asamblea General fijará los emolumentos de los Administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades: I.- Para representar, con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, Locales, Municipales, Organismos Descentralizados, asimismo ante particulares, Sociedades, Cooperativas e Instituciones de Crédito; II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás Funcionarios, Asesores Técnicos, empleados y obreros de la Sociedad, y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas fijándoles a aquellas sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajo y representar a la Sociedad en materia laboral; III.- Para acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País; IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados y celebrar contratos civiles o mercantiles a nombre de la Sociedad; suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros, otorgando garantías hipotecarias, prendarias, fiduciarias y de cualquier índole; VI.- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquellos expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, y por lo tanto podrán intentar y desistir de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querellas y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la Sociedad, recusar,

en la República Mexicana o en el Extranjero de empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras.- **m)** Solicitar, obtener, comprar, ceder, o de cualquier forma permitida por la ley, disponer o adquirir patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales, licencias de explotación y de uso de estas; declaración de protección de denominaciones de origen y autorización para su uso y derechos de autor, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.- **n)** Adquirir, comprar, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso, poseer, gravar, transferir, arrendar, usar, enajenar, liquidar, ceder, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, cualesquiera de los bienes adquiridos o explotados por la sociedad.- **ñ)** Establecer oficinas, agencias, representaciones, sucursales y distribuidoras en la República Mexicana o en el Extranjero de empresas industriales o comerciales, relacionadas con su actividad, ya sean nacionales o extranjeras.- **o)** Otorgar garantías propias o a favor de terceros, fianzas, contrafianzas, así como obligarse solidariamente ante instituciones de crédito y otras entidades financieras y particulares, a favor de sociedades y otras personas morales y personas físicas, aun cuando se trate de personas extrañas a la Sociedad.- **p)** En general, realizar toda clase de actos comerciales e industriales y celebrar toda clase de contratos o convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley y llevar a cabo todos los actos legales necesarios para el desarrollo de su objeto social.- **q)** La compra, venta, distribución, representación, consignación, arrendamiento, importación, exportación, comercialización, fabricación y suministro de todo tipo de maquinaria, equipos productos, materias primas, para todos los sectores de la producción de bienes o prestación de servicios, sector público y privados, empresas de participación estatal, organismo público descentralizados y desconcentrados.- **r)** La prestación de todo tipo de mantenimiento, limpieza y en general de todo tipo de servicios de consolidación de los sectores Públicos y Privados, así como, apoyarse con los diferentes medios y herramientas de comunicación, tales como Internet, televisión o radio, para el cumplimiento de los fines anteriormente señalados.- **s)** La importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, fabricación, diseño, maquila, confección, reparación, renta y administración de todo tipo de aparatos, herramientas, material, refacciones y componentes, eléctricos y electromecánicos, para la industria médica y en general toda clase de materias primas, bienes artículos y mercadería para la industria, el hogar y comercio en general de cualquier artículo que sea susceptible de comercio y que no esté prohibido por las leyes.- **t)** La compra, venta, fabricación, maquila, hechura, confección, distribución de calzado y prendas de vestir, comercialización, diseño, grabado, bordado, de todo tipo de calzado, telas, hilos y prendas de vestir y blancos, así como la importación y exportación de las mismas, de maquinaria, equipo, aparatos, accesorios, refacciones y transportes necesarios para el desarrollo social de la empresa y la comercialización en general de todo lo relacionado con la industria textil.- **u)** La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, transformación, reciclado y recuperación de todo tipo de plásticos, así como la fabricación y diseño de productos derivados del plástico y polietileno.- **v)** En general, realizar toda clase de actos

Comisarios, que convoquen a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Mismo derecho tendrá el titular de una acción en los casos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador, el Consejo de Administración o los Comisarios no hacen la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, ésta se formulará ante el Juez competente para que la haga, previo traslado de la petición a la Administración y Comisario.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse mediante una publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; contendrá la Orden del Día, firmada por quien la haga.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Podrá celebrarse una Asamblea General sin el requisito de la publicación de la Convocatoria y serán válidas las resoluciones que en ella se tomen, en los siguientes casos:

a).- Cuando en la Asamblea este representada la totalidad del Capital Social, la lista de asistencia se haga firmar por todos los concurrentes y en el momento de la votación siga estando representada la totalidad del Capital Social.-----b).- Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra anterior y en ella se hayan señalado día y hora para continuarla, con tal que no se traten más asuntos que los indicados en la primera Convocatoria.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Accionistas tendrán derecho a asistir a la Asamblea, exhibiendo los títulos de sus acciones y podrán hacerse representar en la Asamblea por la persona o personas que designen mediante carta dirigida al Administrador Único o al Consejo de Administración, firmada por el interesado y dos testigos. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en virtud de primera Convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esa circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y en ausencia de éstos, por la persona que designe la propia Asamblea. Fungirá como Secretario el del propio Consejo y en su defecto la persona que elijan los asistentes por mayoría de votos.

COTEJADO

deberán obrar conjuntamente como representantes legales de la liquidación y tendrán todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiere la Asamblea, en la que se acuerde la disolución y las que expresamente señala la Ley a los Liquidadores.-----

ARTICULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.- Salvo el acuerdo de los Socios, o las disposiciones de esta Escritura, los Liquidadores tendrán las siguientes facultades: I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; II.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba; III.- Vender los bienes de la Sociedad; IV.- Liquidar a cada Socio su haber social; V.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los Socios, y depositarse en el Registro Público de Comercio; VI.- Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del Contrato Social, una vez concluida la liquidación.-----

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO TRANSITORIO.- Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad.-----

SEGUNDO TRANSITORIO.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen para firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, la Primera Asamblea General de Socios.-----

TERCERO TRANSITORIO.- El primer Ejercicio Social correrá, de la fecha de firma de esta Escritura al día treinta y uno de Diciembre del mismo año. Los demás ejercicios sociales se contarán por años naturales, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

CUARTO TRANSITORIO.- El Capital Social mínimo fijo, sin derecho a retiro, lo constituye la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social está representado por **CIEN** acciones con valor nominal de DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas, íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JESUS ROBERTO SALGADO ARMENDARIZ	50	\$ 1,000,000.00
JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO	50	\$ 1,000,000.00
TOTAL	100	\$ 2,000,000.00

QUINTO TRANSITORIO.- Los Socios acuerdan por unanimidad de votos, lo siguiente:-----

I.- Que la Sociedad sea regida y administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando en este acto al señor **JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO**, a quien se le otorgan los siguientes poderes: **A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS; B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; C).- PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana; **D).- PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; **E).- PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN ASUNTOS LABORALES; F).- PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES**, y en general con

COTEJANO

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Las actas de las Asambleas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurren. Se agregarán a las Actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de estos Estatutos. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el Acta en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias, serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.-----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, como Delegado Especial, o a falta de designación, por la Administración.-----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----

----- **TITULO SEXTO** -----

----- **DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA** -----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La Sociedad, por conducto y bajo la responsabilidad de sus Administradores, presentará a la Asamblea de Accionistas anualmente un Informe que incluya por lo menos:-----

I.- Un informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; II.- Un informe en el que se detallen y expliquen las principales políticas y criterios contables, y de información seguidos en la preparación de información financiera; III.- Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, a la fecha de cierre del Ejercicio; IV.- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad durante el Ejercicio; V.- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el Ejercicio; VI.- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social; VII.- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.- A la información anterior se agregará el informe de los Comisarios a que se refiere el punto VII del Artículo Vigésimo Octavo de estos Estatutos-----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- El informe a que se refiere el artículo anterior, incluido en informe de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del mismo.-----

----- **TITULO SÉPTIMO** -----

----- **DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS** -----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Las utilidades netas de la Sociedad, que después de impuestos resulten, serán distribuidas en la siguiente forma:----- I.- Se separará un cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del Capital Social; II.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para formar

interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, con toda clase de facultades administrativas y de dueño; todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa, VII.- Conferir Poderes Generales y Especiales, con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de los mismos disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso; VIII.- Otorgar fianzas y avalar documentos mercantiles; IX.- En general, ejecutar todo acto y tomar acuerdo sobre los asuntos no reservados a la Asamblea General de Accionistas... ARTICULOS TRANSITORIOS.- QUINTO TRANSITORIO.- Los Socios acuerdan por unanimidad de votos, lo siguiente: I.- Que la Sociedad sea regida y administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando en este acto al señor JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO...".-----

GENERALES:

El compareciente por sus generales manifestó ser: -----
JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO, de nacionalidad mexicana, hijo de padres igual nacionalidad, originario y vecino de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, donde nació el día dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, con domicilio en Calle José María Vasconcelos número ciento tres letra B, Colonia Altamirano, Código Postal cincuenta mil ciento treinta; Soltero, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes JARJ, ochenta y dos, once, cero dos, I T uno.- Clave Única de Registro de Población JARJ, ochenta y dos, once, cero dos HMCMYN cero cinco.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: a) De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito; b) De que el compareciente acredita su identidad con el documento que en este acto me exhibe y en fotocopia agrego al Apéndice bajo la letra "B"; c) Que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto; d) Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el suscrito Notario hizo saber y explicó al compareciente el contenido íntegro del Aviso de Privacidad que se agrega a Apéndice bajo la letra "C", quien manifiesta su conformidad con el mismo, al firmar el presente Instrumento; e) Que en términos de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité al compareciente la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los socios; exhibiendo sus Cédulas de Identificación fiscal, que en fotocopia agrego al Apéndice bajo la letra "E"; f) Que habiéndole leído el presente Instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

La firma del compareciente.- Ante mí. - Autorizo definitivamente.- La firma del Notario.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO.- NOTARÍA PÚBLICA 103.- TOLUCA.- MÉXICO."-----

DOCUMENTOS DEL APENDICE

fondos especiales de reserva, previsión o reinversión; III.- Se separará la cantidad que corresponda a empleados y trabajadores por reparto de utilidades en los términos de la Ley Federal del Trabajo; IV.- El remanente se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas, los Estados Financieros que las arrojen. Las pérdidas si las hubiere estarán soportadas por las reservas y a falta de ellas, por todas las acciones por partes iguales hasta la concurrencia de su valor nominal. No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido su capital social.

TITULO OCTAVO

DE LA SEPARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Podrá rescindirse el Contrato de Sociedad, respecto de un socio, pero sin disolverse la Sociedad:

I.- Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios; II.- Porque un socio haya infringido este pacto social o las disposiciones que lo rigen; III.- Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la Sociedad.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el final del ejercicio siguiente si se hiciera después. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo legal el Capital Social.

ARTICULO QUINCUGÉSIMO.- Tendrá derecho a separarse de la Sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones, en proporción al activo social según el último balance aprobado, el socio que solicite el retiro dentro de los quince días siguientes a la clausura de la Asamblea en la que se tomen cualquiera de los siguientes acuerdos:

I.- Cambio de objeto de la Sociedad; II.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad; III.- Transformación de la Sociedad.- Siempre y cuando haya votado en contra de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

ARTICULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad se disolverá:

I.- Por expiración del término que se haya fijado en esta Escritura; II.- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado; III.- Por acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social, que se tome en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; IV.- Porque el número de Accionistas llegue a ser menor de dos, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona; V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.

ARTICULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación y serán los Liquidadores socios o personas extrañas a la Sociedad, designados por la Asamblea General que haya acordado su disolución; si fueren varios los Liquidadores,

todas las facultades y obligaciones a que se refiere el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales y las Leyes de la Materia.-----

II.- Designar como **COMISARIO DE LA SOCIEDAD** al señor **JUAN JOSE VILCHIS VIVEROS**, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que la Ley y los Estatutos otorgan e imponen a los de su clase.-----

SEXTO TRANSITORIO.- Los comparecientes manifiestan que ya obra en la Caja de la Sociedad, tanto el importe del Capital Social, como el de las cauciones otorgadas por los Administradores y Comisario, en los términos del Artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Derecho Común.-----

-CLÁUSULA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, serán competentes los Tribunales del domicilio de la Sociedad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

CLÁUSULA CUARTA.- Los gastos, derechos y honorarios que con motivo del presente Instrumento se causen y devenguen serán por cuenta de la Sociedad.-----

----- G E N E R A L E S : -----

Los comparecientes, manifestaron ser de nacionalidad mexicana e hijos de padres de igual nacionalidad:-----

JESUS ROBERTO SALGADO ARMENDARIZ, originario de Toluca Esta de México, donde nació el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, con domicilio en Avenida Juárez número doscientos, Barrio de San Miguel San Mateo Atenco, Estado de México, soltero, empleado, con Registro Federal de Contribuyentes "SAAJ-821118".-----

JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO, originario de Toluca Esta de México, donde nació el día dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, con domicilio en José María Vasconcelos número ciento tres-letra B, Colonia Altamirano, en Toluca, Estado de México, soltero, empleado, con Registro Federal de Contribuyentes "JARJ-821102".-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

De que:-----

I).- Lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito.-----

II).- Los comparecientes se identifican con los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice bajo la letra "B".-----

III).- A mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto.-----

IV).- Solicité a las comparecientes las claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal, y al no proporcionarlas, les advertí de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que agregaré al apéndice de este Instrumento bajo la letra correspondiente, solicitándoles que dentro del plazo de Ley, me acrediten que han presentado solicitud de Inscripción en el Registro



Constitución de Sociedad

M-4

- 1. Sociedad Mercantil
 - Sociedad Anónima
 - Sociedad de Responsabilidad Limitada
 - Sociedad Cooperativa Limitada
 - Sociedad Cooperativa Suplementada
 - Sociedad de Producción Rural
 - Sociedad en Nombre Colectivo
 - Sociedad en Comandito Simple
 - Sociedad en Comandita por Acciones

Modalidad Capital variable

- 2. Por escritura No./póliza No. 4941 Volumen 66 Libro _____ Foja _____
- 3. De fecha 01/08/2012
- 4. Clave del Fedatario 162 Lic. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM
Municipio METEPEC Estado MEXICO
- 5. Se constituyó la Sociedad denominada CORPORATIVO EMPRESARIAL MEXIQUENSE Y ASOCIADOS JASA, S.A. DE C.V.
- 6. Con duración 99 años y domicilio en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
- 7. Objeto Social LA COMERCIALIZACION, COMPRAS Y VENTAS, IMPORTACION, EXPORTACION, MAQUILA Y ADAPTACION PARA SU VENTA, ETC.
- 8. Nacionalidad MEXICANA
- 9. Acciones

Tipo de Capital	Serie	Valor de la acción	Número
<u>Variable</u>	_____	<u>200000</u>	<u>100</u>
- 10. Capital social mínimo 200000 No. de acciones o partes sociales 100
- 11. Capital social variable _____ No. de acciones o partes sociales _____
- 12. Suscritas como sigue:

Apellido Paterno/ Denominación / Razón Social	Apellido Materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Tipo de Capital	Serie	Monto Total
<u>SALGADO</u>	<u>ARMENDARIZ</u>	<u>JESUS R.</u>	<u>SAAJ821118</u>	<u>50</u>	<u>Fijo</u>	_____	<u>1000000</u>
<u>JAIMES</u>	<u>REYNOSO</u>	<u>JONATAN E.</u>	<u>JARJ821102</u>	<u>50</u>	<u>Fijo</u>	_____	<u>1000000</u>
_____	_____	_____	_____	<u>25</u>	<u>Fijo</u>	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	<u>Fijo</u>	_____	_____



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Fijo

13. Cláusula de extranjería

Cláusula de Admisión

Cláusula de Exclusión

14. Administración a cargo de:

Consejo de Administración integrado por: _____

Administrador único JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO

Gerente _____

15. Con facultades para _____

16. Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a: JUAN JOSE VILCHIS VIVEROS

17. Se nombró Apoderado(s) a _____

18. Con facultades para _____

19. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos _____

20. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 1501651 Fecha: 26/07/2012

21. Expediente No. 20121501619 Autorización del C. LIC. JUAN GONZALEZ MENDOZA

22. Otras autorizaciones _____

23. Programa de Constitución sucesiva

24. Generales de los Accionistas _____

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA
Y DOS

25.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



Federal de Contribuyentes.-----

V).- Habiéndoles leído el presente Instrumento a los comparecientes y explicándoles el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

-----CERTIFICACIÓN NOTARIA-----

YO, LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO:-----

-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE QUINCE PAGINAS ÚTILES, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN TRAMITE, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COMO LO MANIFIESTO CON EL NUMERO DE CONTROL INTERNO 2 DEL INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOA CUARENTA Y UNO DEL VOLUMEN ORDINARIO SESENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. DOY FE.- EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.-----

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS





BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

51465 * 17

Control Interno Fecha de Prelación
4 * 13 / AGOSTO / 2012

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:
NCD

Denominación

**CORPORATIVO EMPRESARIAL MEXIQUENSE Y ASOCIADOS JASA,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Afectaciones al:			Fecha	
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
51465 17	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 3b8fb233da79577af19d11d492989b12c71f6d7d	21-08-2012	1

Derechos de Inscripción

Fecha	08 AGOSTO	2012	
Importe	\$1,371.00		Boleta de Pago No.: 811491660262
Subsidio	\$.00		

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO

REGISTRO DE
COMERCIO

COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES



PERMISO 1501651
EXPEDIENTE 20121501619
FOLIO 120718151014

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **JULIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

CORPORATIVO EMPRESARIAL MEXIQUENSE Y ASOCIADOS JASA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

Toluca, Edo. de Mex. a 26 de julio de 2012

EL SUBDIRECTOR



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

LIC. JUAN GONZALEZ MENDOZA

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE MEXICO

NOTARIA PÚBLICA No. 162
METEPEC MEXICO

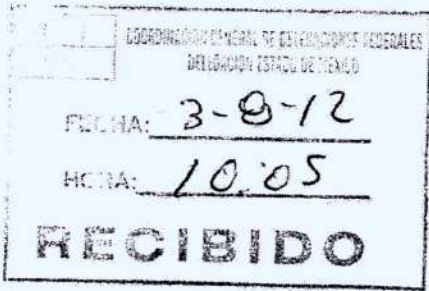
INSTRUMENTO: 4941 VOLUMEN 66 ORDINARIO

OPERACIÓN: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE

RAZON SOCIAL CORPORATIVO EMPRESARIAL MEXIQUENSE Y
ASOCIADOS JASA

FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2012

PRIMER TESTIMONIO



EXPEDIENTE: 20121501619
FOLIO: 120718151014

120803152009

**AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
(ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA)**

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 2012 SE AUTORIZÓ EL INSTRUMENTO. PUBLICO 4941-----

ANTE LA FE C. LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM

PÚBLICO No 162 DE LA CIUDAD DE METEPEC EDO. DE MEXICO.-----

QUIEN CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2012 AUTORIZÓ DICHO INSTRUMENTO Y SE USÓ EN EL--

MISMO EL PERMISO No. 1501651

PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

CORPORATIVO EMPRESARIAL MEXIQUENSE Y ASOCIADOS JASA, S.A. DE CV

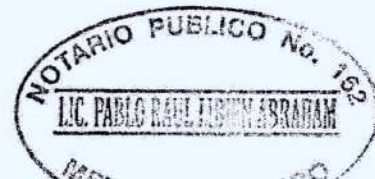
HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

SE AUTORIZA AL SEÑOR JOSE LUIS MUCIÑO VELAZQUEZ PARA
RECIBIR LOS AVISOS

DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL
CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN
EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE DEL INTERESADO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM
DOMICILIO AV. TECNOLÓGICO # 635 METEPEC, MEXICO.
TELÉFONO 2-71-51-76



escolares, papelería, artículos de oficina, juguetería, joyería, artículos de fotografía, artículos de limpieza, accesorios para vehículos automotrices en general, artículos deportivos, de jardinería, lencería, artículos textiles y sus derivados, de tlapalería, pinturas y sus derivados, ferretería en general. Pastelería y panadería y sus derivados en general, vidrios, cristales, lunas, productos de aluminio y sus derivados, artículos y accesorios para la decoración, regalos en general, chapas, cerraduras, herrajes en general, cosméticos, artículos de belleza y perfumería en general así como sus derivados, artículos de relojería en general, artículos de tabaquería en general, azulejos accesorios para baños y cocinas, todo tipo de artículos de cristalería y cerámica, aditivos y compuestos químicos para la industria en general, toda clase de artículos de plásticos y sus derivados, alfombras, tapices, tapetes, linóleos, cortinas persianas así como accesorios, materiales eléctricos todo tipo de herramientas, válvulas, compresas y motores y motores para la industria, el comercio o uso domestico todo tipo de refrescos en sus diferentes presentaciones, libros, revistas, discos y cintas magnéticas en todos sus presentaciones en general todo tipo de artículos, bienes para la industria, la agrícola, la ganadería, la pesca en los términos de las leyes correspondientes, el comercio la oficina el hogar, para el uso industrial, domestico, personal y la alimentación.--

b).- La adquisición, uso, instalación, distribución, ensamble, mantenimiento y venta de componentes, accesorios, refacciones, consumibles y todo lo relacionado con el equipos de computo, redes y sistemas operativos, creación, instalación y venta de software, paquetería, programas y aplicaciones de computo, desarrollo, publicación y actualización de paginas Web, asesoría, cursos, capacitación actuación en el uso y servicio de software y hardware en cualquier tipo de sistema operativo y redes, compra, venta y ensamble de computadoras, cartuchos de tinta, thonner, impresoras, multifuncionales, cables usb, CD re-grabables, memorias usb, y todo lo relacionado con las piezas internas de una PC, consumibles, instalación y mantenimiento de redes y sistemas operativos, asesoría y publicación en paginas web.-----

c).-El establecimiento y operación de toda clase de actividades industriales, compra, venta distribución y consignación de productos químicos para mantenimiento industrial, institucional y de servicios, comisiones que por asesoría mercantil, laboral, civil, penal, administrativas, técnicas y profesionales, así como de especialidades de cada una de las materias y ramas, en forma general las que por derecho otorgue la ley en todas las ramas.-----

d).- Promover, apoyar, constituir, organizar, explotar, recibir aportaciones y tomar participación por cualquier medio lícito, en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, turísticas, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y/o liquidación.-----

e).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

f).- Establecer, adquirir, constituir, arrendar, operar y poseer, en cualquier forma permitida por la ley, maquinaria y equipo de trabajo, fábricas, almacenes, oficinas, tiendas y demás



INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO
VOLUMEN SESENTA Y SEIS
FOLIOS 136 AL 143

ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGANTES: JESUS ROBERTO SALGADO ARMENDARIZ.- JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO.

-EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, YO, LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:

LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL denominada CORPORATIVO EMPRESARIAL MEXIQUENSE Y ASOCIADOS JASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores JESUS ROBERTO SALGADO ARMENDARIZ Y JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO; de conformidad con la Declaración, Antecedente, Cláusulas y Estatutos que a continuación se detallan:

DECLARACION:

UNICA.- PROTESTA DE LEY.- Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, y con fundamento en el artículo setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado del Estado de México, procedí a protestarlos para que se condujeran con toda verdad, y los apercibí de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente, manifestando que los documentos exhibidos son auténticos y tienen capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Los comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número "1501651", Folio número "120718151014", Expediente número "20121501619", Toluca, Estado de México, a veintiséis de julio de dos mil doce, mismo que tuve a la vista y agregué al apéndice con la letra correspondiente.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, con apego a las Leyes Mexicanas, la que se registrará por los siguientes:

ESTATUTOS:

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará CORPORATIVO EMPRESARIAL MEXIQUENSE Y ASOCIADOS JASA, denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A. DE C. V."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será:

a).- La comercialización, compras y venta, importación, exportación, maquila y adaptación, para su venta, ensamble o subensamble instalación, fabricación y empaque de abarrotes, salchichonería, frutas, legumbres, ropa, calzado, vinos, licores, granos, semillas y artículos

COTEJADO

accesorios para vehículos automotrices en general, artículos deportivos, de jardinería, lencería, artículos textiles y sus derivados, de tlapalería, pinturas y sus derivados, ferretería en general. Pastelería y panadería y sus derivados en general, vidrios, cristales, lunas, productos de aluminio y sus derivados, artículos y accesorios para la decoración, regalos en general, cosméticos, artículos de belleza y perfumería en general así como sus derivados, artículos de relojería en general, artículos de tabaquería en general, azulejos accesorios para baño y cocinas, todo tipo de artículos de cristalería y cerámica, aditivos y compuestos químicos para la industria en general, toda clase de artículos de plásticos y sus derivados, alfombras, tapices, tapetes, linóleos, cortinas persianas así como accesorios, materiales eléctricos todo tipo de herramientas, válvulas, compresas y motores y motores para la industria, así como el comercio o uso doméstico, todo tipo de refrescos en sus diferentes presentaciones, libros, revistas discos y cintas magnéticas en todas sus presentaciones en general todo tipo de artículos, bienes para la industria, la agrícola, la ganadería, la pesca en los términos de las leyes correspondientes, el comercio la oficina el hogar, para el uso industrial, domestico, personal y la alimentación.-----

2) La adquisición, uso, instalación, distribución, ensamble, mantenimiento y venta de componentes, accesorios, refacciones, consumibles y todo lo relacionado con el equipo de computo, redes y sistemas operativos, creación, instalación y venta de software, paquetería, programa y aplicaciones de computo, desarrollo, publicación y actualización de páginas web, asesoría, cursos, capacitación actuación en el uso y servicio de software y hardware cualquier tipo de sistema operativo y redes, compra, venta y ensamble de computadoras, de cartuchos de tinta, tóner, impresoras, multifuncionales, cables usb, CD regrabables , memorias usb y todo lo relacionado con las piezas internas de una PC, consumibles, instalación y mantenimiento de redes y sistemas operativos, asesoría y publicación en páginas web.-----

3) El establecimiento y operación de toda clase de actividades industriales, compra, venta, distribución y consignación de productos químicos para mantenimiento industrial, institucional y de servicios, comisiones que por asesoría mercantil, laboral, civil, penal, administrativas, técnicas y profesionales, así como de especialidades de cada una de las materias y ramas, en forma general las que por derecho otorgue la ley en todas las ramas.-----

4) Promover, apoyar, constituir, organizar, explotar, recibir aportaciones y tomar participación por cualquier medio lícito, en el capital y patrimonio en todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, turísticas, de servicios o de cualquier otra indoles tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y/o liquidación.-----

5) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

6) Establecer, adquirir, constituir, arrendar, operar y poseer, en cualquier forma permitida por ley, maquinaria y equipo de trabajo, fábricas, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así

- establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos;-----
- g).- Comprar, arrendar, vender, administrar, usar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares, con bienes inmuebles construidos y sin construir, urbanos y/o rústicos necesarios para cumplir con los fines de la sociedad.-----
 - h).- Construir o subcontratar construcciones, operar comercialmente con bienes inmuebles a nombre propio o de terceras personas, así como ejercitar los derechos relativos a dichos bienes inmuebles.-----
 - i).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, usufructo, comodato de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus objetivos.-----
 - j).- La celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos laborales, civiles, mercantiles, administrativos y de crédito necesarios para cumplir con el objeto social.-----
 - k).- La adquisición por cualquier medio legal de acciones, partes sociales y en general, participaciones y/o intereses en otras sociedades de objeto análogo, similar, o vinculado directa o indirectamente con los de esta sociedad.-----
 - l).- Representar o ser agente en la República Mexicana o en el Extranjero de empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras.-----
 - m).- Solicitar, obtener, comprar, arrendar, ceder, o de cualquier forma permitida por la ley, disponer y adquirir patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales, licencias de explotación y de uso de éstas; declaración de protección de denominación de origen y autorizaciones para su uso; y derechos de autor, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.-----
 - n).- Adquirir, comprar, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso, poseer, gravar, transferir, arrendar, usar, enajenar, liquidar, ceder, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, cualesquiera de los bienes adquiridos o explotados por la sociedad.-----
 - ñ).- Establecer oficinas, agencias, representaciones, sucursales y distribuidoras en la República Mexicana o en el Extranjero de empresas industriales o comerciales, relacionadas con su actividad, ya sean nacionales o extranjeras.-----
 - o).- Otorgar garantías propias o a favor de terceros, fianzas, contrafianzas, así como obligarse solidariamente ante instituciones de crédito y otras entidades financieras y particulares, a favor de sociedades y otras personas morales y personas físicas, aún cuando se trate de personas extrañas a la Sociedad.-----
 - p).- En general, realizar toda clase de actos comerciales e industriales y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley y llevar a cabo todos los actos legales necesarios para el desarrollo de su objeto social.-----
 - q).- La compra, venta, distribución representación, consignación, arrendamiento, importación, exportación, comercialización, fabricación y suministro de todo tipo de maquinaria, equipos, productos, materias primas, para todos los sectores de la producción de bienes o prestación de servicios, sector publico y privados, empresas de participación estatal, organismo publico descentralizados y desconcentrados.-----
 - r).- La prestación de todo tipo de mantenimiento, limpieza y en general de todo tipo de



NOTARÍA 103
ESTADO DE MÉXICO

VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

**ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE
VOLUMEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
FOLIOS OCHENTA Y OCHO AL NOVENTA Y TRES**

ACTO.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA.- OTORGANTE.- "CORPORATIVO EMPRESARIAL MEXIQUENSE Y ASOCIADOS JASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,-----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, YO, VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:-----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, de la Sociedad denominada "**CORPORATIVO EMPRESARIAL MEXIQUENSE Y ASOCIADOS JASA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diecinueve de Abril del año dos mil dieciocho, a solicitud del Señor **JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea; de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

DECLARACIONES:

ÚNICA.- PROTESTA DE LEY.- En términos de lo dispuesto por los artículos setenta y nueve, fracción VIII de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y seis, fracción I, del Código Penal del Estado de México; el compareciente apercibido de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad, protesta ante la fe pública del suscrito Notario conducirse con verdad.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- A solicitud del Señor **JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO**, queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad denominada "**CORPORATIVO EMPRESARIAL MEXIQUENSE Y ASOCIADOS JASA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha diecinueve de Abril del año dos mil dieciocho, constante de once fojas útiles impresas por el anverso debidamente firmada, y lista de asistencia que en este acto me exhibe en original, y en copia certificada agrego al Apéndice de este Instrumento bajo la letra "**D**", en términos del artículo ciento ocho de la Ley del Notariado del Estado de México, devolviendo el original al interesado.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la presente protocolización, quedan formalizados los acuerdos en el Acta tomados, específicamente:-----
La Adición al objeto social y modificación del Artículo Segundo de los Estatutos, para quedar de la siguiente manera:-----

Artículo Segundo.- El objeto de la sociedad será: **1)** La comercialización, compras y venta, exportación, importación, maquila y adaptación para su venta, ensamble o subensamble instalación, fabricación y empaque de abarrotes, salchichonería, frutas, legumbres, ropa, calzado, vinos, licores, granos, semillas y artículos escolares, papelería, artículos de oficina, juguetería, joyería, artículos de fotografía, artículos de limpieza,



NOTARÍA 103
ESTADO DE MÉXICO

VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

- como adquirir toda clase de negociaciones comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos.-----
- 7) Comprar, arrendar, vender, administrar, usar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares, con bienes inmuebles construidos y sin construir, urbanos y/o rústicos necesarios para cumplir con los fines de la sociedad.-----
 - 8) Construir o subcontratar construcciones, operar comercialmente con bienes inmuebles a nombre propio o de terceras personas, así como ejercitar los derechos relativos a dichos bienes inmuebles.-----
 - 9) La adquisición, enajenación, arrendamiento, usufructo, comodato de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objetivos.-----
 - 10) La celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos laborales, civiles, mercantiles, administrativos y de crédito necesarios para cumplir con el objeto social.-----
 - 11) La adquisición por cualquier medio legal de acciones, partes sociales y en general, participaciones y/o intereses en otras sociedades de objeto análogo, similar o vinculado directa o indirectamente con los de esta sociedad.-----
 - 12) Representar o ser agente en la República Mexicana o en el Extranjero de empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras.-----
 - 13) Solicitar, obtener, comprar, ceder, o de cualquier forma permitida por la ley, disponer o adquirir patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales, licencias de explotación y de uso de estas; declaración de protección de denominaciones de origen y autorización para su uso y derechos de autor, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.-----
 - 14) Adquirir, comprar, vender, hipotecar, afectar en fideicomiso, poseer, gravar, transferir, arrendar, usar, enajenar, liquidar, ceder, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, cualesquiera de los bienes adquiridos o explotados por la sociedad.-----
 - 15) Otorgar garantías propias o a favor de terceros, fianzas, contrafianzas, así como obligarse solidariamente ante instituciones de crédito y otras entidades financieras y particulares, a favor de sociedades y otras personas morales y personas físicas, aún cuando se trate de personas extrañas a la Sociedad.-----
 - 16) La compra, venta, distribución, representación, consignación, arrendamiento, importación, exportación, comercialización, fabricación y suministro de todo tipo de maquinaria, equipos productos, materias primas, para todos los sectores de la producción de bienes o prestación de servicios, sector público y privados, empresas de participación estatal, organismo público descentralizados y desconcentrados.-----
 - 17) La prestación de todo tipo de mantenimiento, limpieza y en general de todo tipo de servicios de consolidación de los sectores Públicos y Privados, así como, apoyarse con los diferentes medios y herramientas de comunicación, tales como Internet, televisión o radio, para el cumplimiento de los fines anteriormente señalados.-----
 - 18) La importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, fabricación, diseño, maquila, confección, reparación, renta y administración de todo tipo de aparatos, herramientas, material, refacciones y

componentes, eléctricos y electromecánicos, para la industria médica y en general toda clase de materias primas, bienes artículos y mercadería para la industria, el hogar y comercio en general de cualquier artículo que sea susceptible de comercio y que no este prohibido por las leyes.-----

19) La compra, venta, fabricación, maquila, hechura, confección, distribución de calzado y prendas de vestir, comercialización, diseño, grabado, bordado, de todo tipo de calzado, telas, hilos y prendas de vestir y blancos, así como la importación y exportación de las mismas, de maquinaria, equipo, aparatos, accesorios, refacciones y transportes necesarios para el desarrollo social de la empresa y la comercialización en general de todo lo relacionado con la industria textil -----

20) La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, transformación, reciclado y recuperación de todo tipo de plásticos, así como la fabricación y diseño de productos derivados del plástico y polietileno.-----

21) En general, realizar toda clase de actos comerciales e industriales y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley y llevar a cabo todos los actos legales necesarios para el desarrollo social. -----

22) La edición, impresión, encuadernación, publicación, distribución y explotación comercial, de toda clase de publicaciones y revistas así como todo lo relacionado con la industria de las artes gráficas.-----

23) El diseño y ejecución de campañas publicitarias, ingeniería del producto, mercadotecnia, imagen corporativa, identidad visual, estrategias de medios publicitarios, relaciones públicas y todo lo relacionado a la propaganda y a la publicidad interior y exterior.-----

24) Implementación de programas promocionales, organización de eventos y otros servicios de marketing.-----

25) Aplicación de control y administración de centros de telemarketing.-----

26) Diseño corporativo en medios impresos y en internet, desarrollo de comercio electrónico y publicidad por la red.-----

27) Diseño, construcción e instalación, renta y mantenimientos de mobiliario urbano y anuncios espectaculares luminosos interiores y exteriores.-----

28) Edición de periódicos, revistas y libros.-----

29) Impresión de todo tipo de publicidad y propaganda.-----

30) Representación en aspectos de publicidad a diversas empresas.-----

31) Investigación geográfica de mercados, análisis político, social y económico, así como de usos de suelo y planeación vial.-----

32) Ejercitar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender toda clase de artículos, alimentos, computadoras, materiales y equipos, mercancías medicamentos, tabaco, implementos y maquinaria.-----

33) Importación y comercialización de PVC., diseño, producción, impresión y edición periódicos, revistas, trípticos, posters, libros, formas continuas, impresión de serigrafía tales como señalamientos públicos y privados, fabricación e impresión de carteleras, rotulados y/o electrónicas.-----

servicios de consolidación de los sectores Públicos y Privados, así como, apoyarse con los diferentes medios y herramientas de comunicación, tales como Internet, televisión o radio, para el cumplimiento de los fines anteriormente señalados.-----

s).- La importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, fabricación, diseño, maquila, confección, reparación, renta y administración de todo tipo de aparatos, herramientas, material, refacciones y componentes, eléctricos y electromecánicos, para la industria medica y en general de todo clase de materias primas, bienes artículos y mercadería para la industria, el hogar y el comercio en general de cualquier articulo que sea susceptible de comercio y que no este prohibido por las leyes.-----

t).-La compra, venta, fabricación, maquila, hechura, confección, distribución de calzado y prendas de vestir, comercialización, diseño, grabado, bordado, de todo tipo de calzado, telas, hilos y prendas de vestir y blancos, así como la importación y exportación de las mismas, de maquinaria, equipo, aparatos, accesorios, refacciones, y transportes necesarios para el desarrollo social de la empresa y la comercialización en general de todo lo relacionado con la industria textil.-----

u).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, transformación, reciclado y recuperación de todo tipo de plásticos, así como la fabricación y diseño de productos derivados del plástico y polietileno.-----

v).- En general, realizar toda clase de actos comerciales e industriales y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley y llevar a cabo todos los actos legales necesarios para el desarrollo de su objeto social.-----
Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las Leyes de la materia y observar las disposiciones de Leyes de orden e interés público.- -----

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad estará ubicado en el **MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, o pactar domicilios convencionales.-----

ARTICULO CUARTO.- La sociedad será de Nacionalidad Mexicana, se registrá por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes Reglamentarias y Orgánicas; por las demás Leyes Mexicanas, Federales, Locales; en especial por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en particular por las disposiciones que reglamenten el tipo de Sociedad Anónima de Capital Variable; por las disposiciones de esta escritura constitutiva y por los estatutos que la misma contiene.-----

ARTÍCULO QUINTO.- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La sociedad es mexicana: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición es nula, y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

el Administrador podrán negar la autorización, designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado, en el momento de la transmisión, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social; este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital. No será necesaria la publicación si en la Asamblea hubiera estado representada la totalidad del capital.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Acciones, que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del Accionista con la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el Artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La Sociedad considerará como dueño de las Acciones a quien aparezca inscrito como tal en este Registro.-----

----- TITULO TERCERO -----

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas; sus miembros pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad; durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. La Asamblea General fijará los emolumentos de los Administradores.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En su caso, el Consejo de Administración lo integrarán por lo menos tres Consejeros; celebrarán junta cada vez que sean convocadas por el Presidente, por el Secretario, o por la mayoría de sus miembros; para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. De todas las resoluciones del Consejo se levantará un acta, en un libro que al efecto llevará la Sociedad y será firmada por el Presidente, el Secretario y los Consejeros o Socios asistentes.-----

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades:-----

I.- Para representar, con el uso de la firma social a la Sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales,